



UNIVERSIDAD  
POLITECNICA  
DE VALENCIA

En tanto se complete el proceso tendente a la aprobación de una normativa específica en la UPV, que regule la realización de los cursos tutelados a que hace referencia el artículo de la Orden EC11519/2006, por este Vicerrectorado se considera procedente que este se lleve a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los solicitantes que tengan condicionada la homologación de su título extranjero de educación superior a la realización de un curso tutelado, deberán efectuar matrícula de las asignaturas que correspondan a las materias en las que hayan sido apreciadas carencias de formación, y que se concreten en la Resolución correspondiente.
- La matrícula para estos casos se llevará a cabo aplicándose el importe de los créditos para cursos tutelados establecido al efecto en el Decreto de la Generalita Valenciana que regula la prestación de servicios académicos universitarios.
- Quienes se matriculen para la realización de este curso, quedarán sometidos al régimen de horarios de clases y de exámenes establecido de forma general en el Centro correspondiente conforme al calendario académico oficial de la UPV.
- A efectos de llevar a cabo la tutela y seguimiento de estos alumnos, se considera apropiado que por la Dirección o Decanato correspondiente, se encomiende a un Subdirector del mismo la coordinación de este cometido, quien atenderá en primera instancia las consultas que estos formulen respecto de la realización del curso tutelado.
- El(la) Subdirector(a) Vicedecano(a) designado(a), notificará a los profesores responsables del grupo de las respectivas asignaturas a las que asistan los alumnos a tutorizar esta circunstancia, con objeto de que éstos sean conocedores de la misma y le hagan llegar la información oportuna respecto del desarrollo de la formación que éstos deban adquirir. Tras la realización de los exámenes y una vez calificados estos alumnos, harán llegar igualmente una valoración de los resultados obtenidos por dichos alumnos y en su caso las recomendaciones u observaciones que consideren oportuno.
- Las materias que sean superadas por los interesados a la finalización del curso, no podrán ser objeto de inclusión para estos en un nuevo curso tutelado, conforme señala el artículo 30 de la orden al inicio señalada.

Valencia, 20 de septiembre de 2007  
EL VICERRECTOR DE ALUMNADO E INTERCAMBIO



Juan Miguel Martínez Rubio